

1224-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las diez horas con dos minutos del veintidos de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*) (*en adelante el Reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes). Además, mediante las certificaciones de marras, el Partido Unidad Social Cristiana acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Conforme a los artículos 17 del estatuto partidario y 68 del “*Reglamento Electoral Interno para el Proceso de Renovación de Estructuras Partidarias y Designación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular*”, las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN MONTES DE OCA**

COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD

Cédula	Nombre	Puesto
117850867	JOHN STEVE HERNANDEZ ARTAVIA	PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES

Cédula	Nombre	Puesto
105680554	FLOR DE MARIA NAVARRO VALVERDE	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
118800366	BETZY CARRILLO MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117080428	CALEB JOSUE CHINCHILLA CORELLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202780637	CARLOS ALBERTO PALMA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

116260228	DANIEL ANDRES VILCHEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110950572	DANIEL ROJAS MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
108440439	DOMINGO ARGUELLO GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105430001	EFRAIN CAMACHO SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110130086	ENITH MILENA SOLIS DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601130988	FERNANDO TREJOS BALLESTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
301800006	GERARDO JIMENEZ MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109730755	HAYDEE CASTILLO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502190406	HILDA ISABEL DELGADO MONTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
103050866	HILDA MARIA CHINCHILLA HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113020110	JESSICA VIVIANA MORA ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
103740525	JORGE GERARDO RODRIGUEZ VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
116060957	JOSELYN MARIA MENDEZ CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106560984	LEDA MARIA MURILLO DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108270511	PABLO WHITESIDE FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106580042	ZEIDY CASCANTE ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115660363	DIEGO ARMANDO SOLIS MURILLO	TERRITORIAL SUPLENTE
107090308	DIEGO GUTIERREZ AGUILAR	TERRITORIAL SUPLENTE
111030503	RONNY JESUS BEJARANO ARCE	TERRITORIAL SUPLENTE
302790808	SANDRA LORENA CAMBRONERO SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE
109490779	YESENIA VARGAS BRAVO	TERRITORIAL SUPLENTE

En relación con lo indicado en el artículo diecisiete del estatuto partidario que señala “...*Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...*”; debe considerarse que, si bien la normativa interna de la agrupación política indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo anterior, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de MONTES DE OCA, de la provincia de SAN JOSÉ, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, **se autoriza** para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 10381-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Ref., No.: 07077-07257-2025